

Comisión de Preadjudicaciones D.G.N. N° 4

Acta de Preadjudicación N°: 15/17

172

Buenos Aires, de NOVIEMBRE del 2017.-

Referencia: Expediente D.G.N. N° 1.318/17 Contratación Directa N° 51/17.-

Se reúne la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 de la Defensoría General de la Nación, creada por Resolución A.G. 308/05 y modificada por las Resoluciones D.G.N. 1.288/09 y 793/15, siendo que la misma se encuentra integrada por el Cont. Leonardo Ramón SEOANE en su carácter de Presidente, y por el Dr. Julio QUIÑONES y el Sr. Fernando Antonio Janza como Vocales Titulares.-

A tal efecto se procede a examinar las ofertas presentadas en el expediente de referencia por el cual se tramita la Contratación Directa N° 51/17, cuyo objeto es la instalación de equipos de aire acondicionado en dependencias del MPD sitas en C.A.B.A y Gran Buenos Aires, bajo la modalidad de orden de compra abierta, y que de acuerdo al Acta de Apertura N° 97/17, obrante a fojas 71 se advierte que las firma oferentes son las que se proceden a detallar:

OFERTA N° 1: "DANIELA M. HACKBART"; OFERTA N° 2: "INGELUT SRL" y OFERTA N° 3: "ALL ENERGY S.A".-

Que en primer término corresponde examinar si las ofertas se ajustan a lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado.-

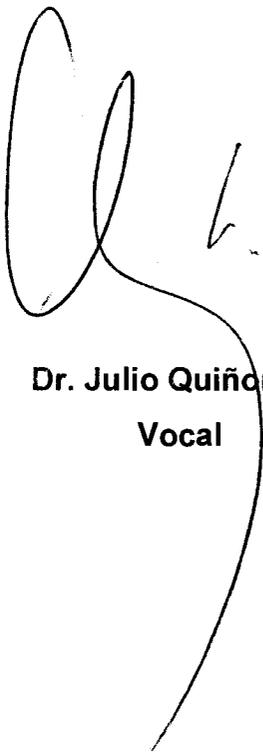
Atento a ello es que se ha constatado que todas las propuestas presentadas por los oferentes exceden a la reserva presupuestaria prevista oportunamente para la presente contratación. Dicha situación ha sido observada por el Administrador General en su informe de fs.153 en el cual estima "que las Ofertas N° 2 y 3 sobrepasan ampliamente el costo estimado, estimándose económicamente inconvenientes" y por Asesoría Jurídica en su Dictamen AJ N° 815/17 de fs. 154/157 donde recomiendan "que no existe óbice alguno para desestimar la propuesta presentada por las firmas aludidas por inconveniencia de los precios ofrecidos", asimismo el Administrador General en su informe de fs. 168 observa que " el precio cotizado por la Oferta N° 1 para el Renglón N° 2 supera un 25% al valor estimado razón por la cual se considera que el precio ofrecido resulta inconveniente", fundamento que es respaldado por la Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 884/17 de fs. 169/171 donde deja constancia respecto a la Oferta N° 1 que "que no existe óbice alguno para desestimar la propuesta presentada por las firmas aludidas por inconveniencia de los precios ofrecidos", siendo por ello que esta Comisión entiende que la totalidad de las ofertas presentadas deben ser consideradas como **INADMISIBLES**.-

El Dto. Arquitectura, en su informe como órgano técnico de fs. 159 deja constancia que la Oferta N° 1 cumple con lo solicitado técnicamente en el PET.-

Evaluadas en consecuencia las propuestas presentadas, los extremos vertidos por la Asesoría Jurídica y las observaciones efectuadas por el Administrador General, **esta Comisión considera que resulta conveniente declarar fracasada a la presente Contratación Directa** por cuanto se constató que las ofertas son económicamente inconveniente para el organismo.-

OBSERVACIONES: Se deja constancia que no se confecciona el Orden de Merito correspondiente en virtud de no haber ofertas disponibles para ello.-

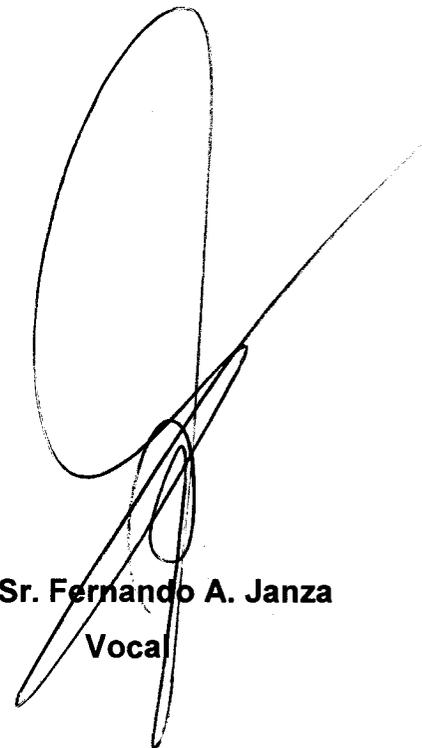
Publicación: La Publicación del Acta de Preadjudicación deberá efectuarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.-



Dr. Julio Quiñones
Vocal



Cdr. Leonardo R. Seoane
Presidente



Sr. Fernando A. Janza
Vocal

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y Contrataciones (D.G.N.)
El día 04 de 12 de 17
A las 12.50 horas. Conste.-